

2022-219 CONTESTACION DEMANDA JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA

OSCAR MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI <omcarvajalabogado@gmail.com>

Mar 18/04/2023 4:59 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: NOTIFICACIONES <notificaciones@allabogados.com>;Breenda diaz <judicialesseguros@bbva.com>;notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>

 3 archivos adjuntos (4 MB)
2022-219 CONTESTACION DEMANDA JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA.pdf; ANEXOS JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA.pdf; RECONVENCION JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA VS COMERCIALIZADORA.pdf;

Buenas tardes:

Señores
JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ASUNTO	CONTESTACION DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCION
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	110013105039 2022 00219 00
DEMANDANTE	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.
DEMANDADOS	JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA UNION SINDICAL BANCARIA - USB -
LITIS	BBVA SEGUROS DE VIDA
CONSORTE NECESARIO	BBVA COLOMBIA

Actuando como apoderado de las partes demandadas **JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA y UNION SINDICAL BANCARIA - USB -**, me permito allegar al expediente de la referencia, contestación de la demanda, junto con escrito de demanda de reconvención y anexos de conformidad con lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, copiando al correo de la parte demandante y de los vinculados BBVA SEGUROS DE VIDA Y BBVA COLOMBIA.

--
Atentamente

OSCAR MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI
Abogado Externo
Celular 3102109069

Señores
JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Correo electrónico: jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.
DEMANDADOS:	UNION SINDICAL BANCARIA - USB – JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA
LITIS CONSORTE NECESARIO:	BBVA COLOMBIA BBVA SEGUROS DE VIDA
PROCESO	ORDINARIO 11001310503920220021900
Asunto	<u>DEMANDA DE RECONVENCION</u>

Señor Juez:

OSCAR MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, en calidad de apoderado de JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA y la UNION SINDICAL BANCARIA – USB -, representada legalmente por su presidente, LUIS ANTONIO GUZMAN FERREIRA, según poderes conferidos que se anexan al expediente, estando dentro del término legal presento ante su Despacho **DEMANDA DE RECONVENCION**, de acuerdo a lo informado por mis poderdantes y basado en los siguientes:

HECHOS

1. JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA presta sus servicios a la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. mediante un contrato de trabajo a término indefinido.
2. La sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. tiene por objeto principal *la prestación de servicios de apoyo a las instituciones financieras o del sector asegurador en la ejecución de, incluyendo pero no limitando, procesos operativos, administrativos, comerciales, tecnológicos y de gestión comercial.*
3. La sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. tiene una situación de control de conformidad con el certificado de existencia y representación legal allegado con la demanda, donde se registra que por Documento Privado del 1 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 10 de febrero de 2010 bajo el número 01360700 del libro IX, comunicada por la sociedad matriz: - BBVA SEGUROS DE VIDA, de conformidad con el numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio, aclarando que la Situación de Control con el número de Registro 1360700 del libro IX,

en que la sociedad matriz BBVA SEGUROS DE VIDA comunicó que ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuró desde el día 9 de diciembre de 2009.

4. La sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA en su certificado de existencia y representación legal registra una situación de control por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 19 de julio de 2005, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, de parte de la sociedad matriz: - BBVA COLOMBIA
5. La sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. actúa como intermediaria de las sociedades BBVA SEGUROS DE VIDA y/o BBVA COLOMBIA
6. La sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. es subordinada de BBVA SEGUROS DE VIDA
7. La sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA es filial del BBVA COLOMBIA
8. La sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA es vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. La sociedad BBVA COLOMBIA es vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. La sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. se anuncia en el sitio web <https://www.bbva.com.co/personas/servicios-tradicionales/comercializadora-servicios-financieros.html> como:
11. "La Comercializadora de Servicios Financieros es un aliado que se encarga de facilitar el acceso a los productos y servicios de BBVA Colombia, presentando al cliente de forma proactiva la oferta de algunos de sus productos
12. La Comercializadora de Servicios Financieros actúa como intermediaria que comercializa y ofrece productos de BBVA Colombia, pero la prestación de los servicios la realiza BBVA Colombia.
13. A la Comercializadora de Servicios Financieros la encuentras presente en ferias y eventos que realiza BBVA con sus clientes actuales y potenciales.
14. Los productos que comercializa y ofrece la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. tomados del sitio web <https://www.bbva.com.co/personas/servicios-tradicionales/comercializadora-servicios-financieros.html> son:

a. *Productos que comercializa*

b. *La CSF se encarga de ofrecer y tramitar en las oficinas de BBVA Colombia, los siguientes productos:*

- *Libranzas*
- *Consumo*
- *TDC*

- Hipotecario
- Canal Negocios
- Vehículos

15. La línea de contacto que se anuncia en el sitio web <https://www.bbva.com.co/personas/servicios-tradicionales/comercializadora-servicios-financieros.html> es:

16. Línea BBVA 01 8000 912 227

1. [Ir a app BBVA](#)

17. JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA tiene clave o contraseña de acceso en el sitio web <https://www.bbva.com.co/personas/servicios-tradicionales/comercializadora-servicios-financieros.html>.

18. JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA tiene autorizado ingreso a las oficinas del BBVA COLOMBIA para cumplir con sus funciones.

19. La sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA se beneficia de los servicios prestados por JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA.

20. El BBVA COLOMBIA se beneficia de los servicios prestados por JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA.

21. La UNION SINDICAL BANCARIA – USB – tiene vigente una convención colectiva de trabajo con el BBVA COLOMBIA

22. JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA tiene código de empleado controlado por el BBVA COLOMBIA.

23. JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA tiene un carnet de la sociedad demandada en reconvencción donde se observa el texto *Comercializamos Productos y Servicios de BBVA*.

24. JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA se encuentra afiliado al FONDO DE EMPLEADOS DEL BBVA – FOE -.

25. El FONDO DE EMPLEADOS DEL BBVA puede asociar trabajadores del BBVA COLOMBIA, sus filiales y BANCAMIA.

26. La nómina de JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA se corre con el mismo aplicativo del BBVA COLOMBIA mediante abono domiciliario.

27. El artículo 38 del estatuto de la UNION SINDICAL BANCARIA – USB – establece una cuota sindical del 1% del salario básico del trabajador y que las cuotas ordinarias serán descontadas directamente por el respectivo empleador.

28. COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. a partir del mes de mayo de 2022 le está descontando al trabajador afiliado a la UNION SINDICAL BANCARIA – USB – el 1% del total devengado por el trabajador afiliado.

29. El BBVA COLOMBIA S.A. tiene establecido los torneos deportivos denominados BBVA Games 2022 donde participan empleados directos de las empresas BBVA en

3

Colombia: Banco, Fiduciaria, Valores, Seguros de Vida y Seguros Generales, incluyendo la C.S.F. Comercializadora de Servicios Financieros.

Con base en lo anterior, se hacen las siguientes

PRETENSIONES

DECLARATIVAS

1. Declarar que existe un contrato de trabajo entre JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA y la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. y/o de manera solidaria y mancomunadamente con las sociedades BBVA COLOMBIA y/o BBVA SEGUROS DE VIDA
2. Declarar que con motivo de la declaración de existencia del contrato de trabajo, JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA tiene derecho a recibir los beneficios de la convención colectiva de trabajo suscrita entre BBVA COLOMBIA y la UNION SINDICAL BANCARIA – USB -.
3. Declarar que JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA puede ejercer el libre derecho de asociación sindical como afiliado a la UNION SINDICAL BANCARIA – USB -.
4. Declarar que la UNION SINDICAL BANCARIA – USB – puede seguir representando sindicalmente a JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA y cualquier otro trabajador de la COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. que se afilie.

CONDENATORIAS

5. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condene a COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. y/o de manera solidaria y mancomunadamente a las sociedades BBVA COLOMBIA y/o BBVA SEGUROS DE VIDA a pagarle a JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA a partir de la sentencia que ponga fin al presente asunto, los derechos laborales individuales y colectivos que contenga la convención colectiva de trabajo suscrita entre BBVA COLOMBIA y la UNION SINDICAL BANCARIA – USB -, de conformidad con lo establecido en el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo. Esta pretensión se solicita por parte del demandado (a) JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA.
6. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condene a COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. y/o de manera solidaria y mancomunadamente a las sociedades BBVA COLOMBIA y/o BBVA SEGUROS DE VIDA a pagarle a JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA todo aquel derecho laboral que se encuentre debidamente probado y debatido dentro del proceso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Código Procedimiento Laboral (fallo ultra y extra petita). Esta pretensión se solicita por parte del demandado (a) JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA.
7. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condene a COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. y/o de manera solidaria y mancomunadamente a las sociedades BBVA COLOMBIA y/o BBVA SEGUROS DE VIDA a pagarle a JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA las sumas a que sean condenados, si a ello hubiere lugar, debidamente indexadas al momento de realizarse el pago. Esta pretensión se solicita por parte del demandado (a) JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA.
8. Condenar a COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. y/o de manera solidaria y mancomunadamente a las sociedades BBVA COLOMBIA y/o BBVA

SEGUROS DE VIDA a pagarle a los demandados las agencias en derecho, gastos y costas procesales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los señalados en el acápite de excepciones de mérito en la contestación de la demanda primigenia, titulados de la siguiente manera:

1. **LIBRE DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL – ANALOGIA CON LAS EMPRESAS TEMPORALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A EMPRESAS USUARIAS**
2. **CONFIANZA LEGITIMA DE LAS ACTUACIONES PREVIAS DEL DEMANDANTE**
3. **EXISTENCIA DE UNA VERDADERA RELACION LABORAL DE LUIS MANUEL OSPINA DUEÑAS CON BBVA SEGUROS DE VIDA Y/O BBVA COLOMBIA**
4. **SITUACION DE CONTROL DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE A TRAVES DE BBVA SEGUROS DE VIDA Y BBVA COLOMBIA**
5. **BUENA FE – PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD**

Además,

6. FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA DE RECONVENCION:

El Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social establece en su artículo 75 que el demandado, al contestar la demanda, podrá proponer la reconvención, siempre que el Juez sea competente para conocer de esta o sea admisible la prórroga de jurisdicción.

Como se trata de un proceso ordinario, el despacho es competente para conocer de la demanda de reconvención, siendo necesaria la participación de las entidades que ejercen situación de control con la COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S., es decir, BBVA COLOMBIA y/o BBVA SEGUROS DE VIDA.

En cuanto a la competencia del juez que tramita la demanda inicial no se tendrá en cuenta respecto a la demanda de reconvención la competencia referente a la cuantía y al territorio, solo es indispensable que el juez pueda conocer de ambos asuntos, tal como lo establece el artículo 371 del Código General del Proceso, que resulta aplicable en lo no previsto en el CPTSS de conformidad con el artículo 145 de esta codificación.

PRUEBAS

Se solicita al despacho decretar las pruebas solicitadas con la contestación de la demanda.

CUANTIA Y CLASE DE PROCESO

Se trata de un asunto sin cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social que establece que los asuntos que no sean susceptibles de fijación de cuantía, conocerán en primera instancia los jueces del trabajo, salvo disposición expresa en contrario.

En los lugares en donde no funcionen juzgados del trabajo conocerán de estos asuntos, en primera instancia, los jueces del circuito en lo civil.

Se trata de un proceso ordinario de primera instancia.

ANEXOS

- Poder para actuar otorgado por la UNION SINDICAL BANCARIA.
- Correo de envío y remisión de poder de la UNION SINDICAL BANCARIA – USB -.
- Correo de envío y remisión de poder de JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA.
- Poder para actuar otorgado por JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA.
- Los relacionados como documentales en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones indicadas en la demanda primigenia.

BBVA SEGUROS DE VIDA NIT. 800240882-0

Representante Legal: Hernán Felipe Guzmán Aldana o quien haga sus veces
Dirección: Carrera 7 # 71 – 82 torre A Piso 12 en Bogotá
Teléfono: 6012191100
Correo electrónico: judicialesseguros@bbva.com

BBVA COLOMBIA NIT. 800240882-0

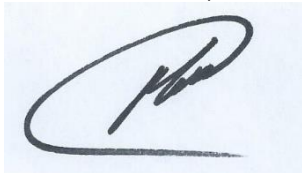
Representante Legal: Alejandra Raquel Llerena Polo o quien haga sus veces
Dirección: Carrera 9 # 72 - 21 en Bogotá
Teléfono: 6013471600
Correo electrónico: notifica.co@bbva.com

Al suscrito apoderado en mi oficina de abogado en:

Avenida Jiménez No. 8 A – 77 Oficina 804 en Bogotá
Teléfono: 3102109069
Correo electrónico: omcarvajalabogado@gmail.com.

La presente demanda de reconvención se remite al Despacho, con copia al correo electrónico de la sociedad apoderada de la parte demandante notificaciones@allabogados.com y los correos de las vinculadas como litis consorte necesario.

Del Señor Juez,



OSCAR MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI

C.C. 79.294.547 de Bogotá
T.P. No. 152598 del C.S.J.